

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Germán Castañón Galaviz

<p>El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.</p>	<p>Cuernavaca, Mor., a 30 de Agosto de 2006</p>	<p>6a. época</p>	<p>4480</p>
--	---	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

..... Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes Zonas Metropolitanas, General y Ciudades Turísticas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaquiltenango y Zacatepec de dicha entidad federativa.

..... Pág. 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C Alfonso Augusto Toussaint y Schneider.

..... Pág. 18

PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Que establece las Directrices del Proceso de Transición Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por la terminación del ejercicio constitucional 2000-2006.

..... Pág. 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el Estado de Morelos, en el pago de derechos de inscripción de actos jurídicos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de su impuesto adicional.

..... Pág. 58

ORGANISMOS

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Estados Financieros del período comprendido de enero a diciembre de dos mil dos y de enero a diciembre de dos mil tres, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.

..... Pág. 59

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN

REGLAMENTO DE PANTEONES.- Del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

..... Pág. 65

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 71

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION Y DE SALUD A TRAVES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS: JESUS GILES SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, ANTONIO CAMPOS RENDON Y HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre del 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES, además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

VI. EL PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 2, 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Morelos; Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Morelos, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.

3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.

4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.

5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y

6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).

8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1, 3 y 4.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1, 3 y 4.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPIaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPIaDes) y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de SSM, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPIaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO.

b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.

c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de SSM.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, surtiendo sus efectos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, Enrique Ruelas Barajas.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Eduardo Pesqueira Villegas.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, Antonio Campos Rendón.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, Humberto Enrique López González.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION Y DE SALUD, A TRAVES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; JESUS GILES SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, ANTONIO CAMPOS RENDON, Y H UMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$14,500,000.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$8,000,000.00</u>
TOTAL	\$22,500,000.00

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO SSM, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

2.- COOPERAR CON SSM EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

3.- ASISTIR A SSM PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

4.- EVALUAR A TRAVES DE SSM, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE SSM, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

5.- VERIFICAR QUE SSM ELABORE Y PROPORCIONE A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

6.- ASISTIR A SSM (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.

7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDE RALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASÍ MISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE SSM.

8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.

9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

11.- A TRAVES DE SSM, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.

12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).

13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.

14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.

15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE SSM, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE SSM, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE SSM Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.

19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SSM ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME"

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A SSM, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.

21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).

22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.

23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR SSM PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, el Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores financieros

1. Ejercicio de recursos
2. Procesos de adjudicación
3. Comprobación de recursos
4. Seguimiento a auditorías

B) Indicadores de infraestructura

1. Hospitales rehabilitados
2. Centros de Salud rehabilitados
3. Hospitales equipados
4. Centros de Salud dignificados
5. Hospitales certificados
6. Centros de Salud certificados

C) Indicadores de población

1. Población beneficiada
2. Población atendida afiliada al Seguro

Popular

D) Indicadores de VIH/SIDA

1. Número de CAPASITS rehabilitados
2. Población beneficiada

ANEXO 3

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y
DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL
PROCEDES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales (1201)	\$2,000,000.00	0	\$2,000,000.00
2000 Materiales y suministros	0	0	0
3000 Servicios Generales (3301)	\$1,500,000.00	0	\$1,500,000.00
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	0	0	0
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$10,128,490.00	\$8,000,000.00	\$18,128,490.00
6000 Obra Pública	\$871,510.00	0	\$871,510.00
TOTAL	\$14,500,000.00	\$8,000,000.00	\$22,500,000.00

ANEXO 4
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y
DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)
ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Actividad*	Descripción	Importe
Implementar las unidades de Urgencias y Choque en los Hospitales Generales de Tetecala y Jojutla.	Remodelar, adecuar y equipar el área respectiva del Hospital General de Tetecala y equipar el área respectiva en el Hospital General de Jojutla.	\$3 000 000.00
Supervisión del Programa de Fortalecimiento a la Oferta de los Servicios.	Contratación de personal de apoyo para el seguimiento del Programa PROCEDES en el Estado de Morelos comisionado en la ciudad de México, para lo cual SALUD proporcionará nombres y sueldos de las personas a contratar que no excederá de las tres cuartas partes del recurso y el resto los proporcionará Servicios de Salud de Morelos.	\$2 000 000.00
Equipar con una unidad de resonancia magnética al Hospital del Niño Morelense que brinda atención de tercer nivel.	Realizar la entrega de 8 millones de pesos al Hospital del Niño Morelense para la compra de una Unidad de resonancia magnética, haciéndose responsable al hospital de informar oportunamente lo requerido para la comprobación del ejercicio del gasto a nivel federal basado en los lineamientos del PROCEDES.	\$8 000 000.00
Convenio de Colaboración para establecer un tabulador para la compensación económica para proveedores del Seguro Popular de Salud.	Establecer un mecanismo de colaboración a efecto de que el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) lleve a cabo el trabajo de investigación y acopio de información para elaborar una propuesta de tabulador para compensar económicamente a proveedores del Seguro Popular de Salud.	\$1 500 000.00
Total		\$14 500 000.00

* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y
REHABILITACION.

NOTA: El presente Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2006, primera sección, página 66.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES ZONAS METROPOLITANAS, GENERAL Y CIUDADES TURISTICAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, L. A. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, L. C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO; Y POR ULTIMO LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TLAQUILTENANGO Y ZACATEPEC, EN LO SUCESIVO, "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Morelos, así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 25, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de

Planeación; 1, 2, 5 fracciones I y III, 8 fracciones VI, XI y XII, 10 fracción X de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS
CAPITULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
ZM de Cuautla	Cuautla
ZM de Cuernavaca	Cuernavaca
ZM de Cuernavaca	Emiliano Zapata
ZM de Cuernavaca	Jiutepec
ZM de Cuernavaca	Temixco

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Zacatepec-Santa Rosa	Zacatepec

Vertiente: Ciudades Turísticas

Ciudad	Municipio
Jojutla-Tlaquiltenango	Tlaquiltenango

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de: \$39'618,665.00 (treinta y nueve millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: Zonas Metropolitanas Monto para la Vertiente: \$37'793,570.00

Municipio	Monto
Cuautla	8'374,147.00
Cuernavaca	12'312,880.00
Emiliano Zapata	2'588,973.00
Jiutepec	9'821,590.00
Temixco	4'695,980.00

Vertiente: General Monto para la Vertiente: \$648,334.00

Municipio	Monto
Zacatepec	648,334.00

Vertiente: Ciudades Turísticas Monto para la Vertiente: \$1'176,761.00

Municipio	Monto
Tlaquiltenango	1'176,761.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto, y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Há bitat por la cantidad total de \$39'618,665.00 (treinta y nueve millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL ESTADO" por conducto del COPLADE y "LOS MUNICIPIOS", previamente autorizados por sus cabildos correspondientes mediante las actas respectivas, donde señalen las autorizaciones a celebrar el presente Acuerdo y las cantidades a aportar. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: Zonas Metropolitanas. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" aportarán \$37'793,570.00 (treinta y siete millones setecientos noventa y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Cuautla	3'000,000.00	5'374,147.00
Cuernavaca	3'000,000.00	9'312,880.00
Emiliano Zapata	2'000,000.00	588,973.00
Jiutepec	3'000,000.00	6'821,590.00
Temixco	1'500,000.00	3'195,980.00

Vertiente: General. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" aportarán \$648,334.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Zacatepec	580,000.00	68,334.00

Vertiente: Ciudades Turísticas. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán \$1'176,761.00 (un millón ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Tlaquitenango	900,000.00	276,761.00

CAPITULO IV

DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar al menos 16,828 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL ESTADO" por conducto del COPLADE y "LOS MUNICIPIOS".

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Garantizar, en su caso, la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean, "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL ESTADO" el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponde a la "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la instancia de Control y/o fiscalización de la entidad.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006 así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Cuernavaca.

VIGESIMA TERCERA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de septiembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Roberto Ismael Villarreal Gonda.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Joaquín Roque González Cerezo.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Arturo Damián Cruz Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jesús González Otero.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Adrián Rivera Pérez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Liborio Román Cruz Mejía.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Martín Caballero Enríquez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Juan Pablo Reyes Selis.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Demetrio Román Isidoro.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Magdaleno Ramírez Rodríguez.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Noé G. Sánchez Cruz.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, Martín Romero Nápoles.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Roque Molina Salgado.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, J. Lorenzo García Gaytán.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Salomón Hernández Bravo.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatepec, José Banda Flores.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA
CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE
CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA,
JIUTEPEC, TEMIXCO, TLAQUILTENANGO Y
ZACATEPEC.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaquiltenango y Zacatepec, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
Ciudades Turísticas	Jojutla-Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	17067
Zonas Metropolitanas	ZM Cuautla	Cuautla	17033, 17035, 17036, 17037, 17038, 17039, 17040, 17041, 17042 y 17043
Zonas Metropolitanas	ZM Cuernavaca	Cuernavaca	17001, 17002, 17003, 17004, 17005, 17006, 17007, 17008, 17009, 17010, 17011, 17012, 317701, 317702, 317703
Zonas Metropolitanas	ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata	17013
Zonas Metropolitanas	ZM Cuernavaca	Jiutepec	17018, 17019, 17020
Zonas Metropolitanas	ZM Cuernavaca	Temixco	17023
General	Zacatepec-Sta. Rosa	Zacatepec	17054, 17055, 17056

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús

Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, Arturo Damián Cruz Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jesús González Otero.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, Adrián Rivera Pérez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Liborio Román Cruz Mejía.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Martín Caballero Enríquez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Juan Pablo Reyes Selis.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, Demetrio Román Isidoro.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Magdaleno Ramírez Rodríguez.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, Noé G. Sánchez Cruz.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, Martín Romero Nápoles.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Roque Molina Salgado.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, J. Lorenzo García Gaytán.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, Salomón Hernández Bravo.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatepec, José Banda Flores.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Zacatepec, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Pavimentación (ML)	156

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatepec, Salomón Hernández Bravo.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatepec, José Banda Flores.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario Hábitat	1
Rehabilitación de Centro de Desarrollo Comunitario Hábitat	2

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Drenaje (ML)	890
Pavimentación (ML)	408

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuernavaca, C. Adrián Rivera Pérez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Liborio Román Cruz Mejía.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro de Atención Infantil Comunitario	1

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Drenaje (ML)	1,415
Pavimentación (ML)	3,117

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautla, Arturo Damián Cruz Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jesús González Otero.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Emiliano Zapata, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Electrificación (ML)	140
Pavimentación (ML)	1,423

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Martín Caballero Enríquez.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Juan Pablo Reyes Selis.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Temixco, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Rehabilitación de Casa de Oficio	2

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Electrificación (ML)	140
Pavimentación (ML)	2,328

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Temixco, Noé G. Sánchez Cruz.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, Martín Romero Nápoles.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Jiutepec, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Casa de Oficio	2
Construcción de Centro de Atención Infantil	2

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Electrificación (ML)	760
Drenaje (ML)	565
Pavimentación (ML)	1,128

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jiutepec, Demetrio Román Isidoro.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Magdaleno Ramírez Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Tlaquiltenango, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

* Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Pavimentación (ML)	63

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Encargado de Despacho de la Delegación, Ignacio Enrique Pineda Palacios.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Roque Molina Salgado.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, J. Lorenzo García Gaytán.- Rúbrica.

NOTA: El presente Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes Zonas Metropolitanas, General y Ciudades Turísticas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaquiltenango y Zacatepec de dicha entidad federativa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2006, primera Sección, página 3.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 28 de junio del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C Alfonso Augusto Toussaint y Schneider, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Instituto de Cultura de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Alfonso Augusto Toussaint y Schneider, prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñando los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo en el Instituto de Cultura del Estado, del 13 de octubre de 1990 al 30 de abril de 1993; Auxiliar Administrativo en el Centro de Estudios Históricos y Sociales del Instituto de Cultura, del 01 de mayo de 1993 al 31 de agosto de 1996; Analista Especializado en el Instituto Estatal de Documentación, del 01 de septiembre de 1996 al 31 de mayo de 1998; en el Instituto de Cultura de Morelos ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de Director General del Instituto de Cultura de Morelos del 01 de abril de 2001 al 27 de junio de 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia, teniendo 12 años, 14 días 10 meses de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 64 años de edad, ya que nació el 5 de agosto de 1941, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso c), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Alfonso Augusto Toussaint y Schneider, quien presta sus servicios en el Instituto de Cultura de Morelos, desempeñando el cargo de Director General.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60 % del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso c) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el Instituto de Cultura de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de julio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.**

**DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.**

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.**

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, publicado el veintiocho de septiembre del dos mil uno, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4144, y en virtud de que se encuentra próxima la conclusión del presente ejercicio constitucional, es prioridad de la presente administración, lograr una transición gubernamental ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea, que consiga cumplir con el objetivo de que el próximo gobierno cuente con información que le permita dar continuidad a las previsiones y proyecciones de los programas, así como a la prestación de los servicios y funciones inherentes a la gestión pública, a cargo de las diversas dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Que La XLVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, con el objeto de determinar la obligación conforme a la cual los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales y los Organismos Auxiliares del Estado de Morelos que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados. Ahora bien, es necesario crear un documento que oriente y eficiente el proceso que se llevará a cabo para la transición gubernamental, con el fin de lograr que se cuente con los elementos precisos que permitan constatar los resultados de los objetivos trazados y el correcto destino de los recursos humanos, materiales y financieros, de manera tal que no exista duda alguna en cuanto a su uso.

En este contexto se requiere establecer las bases de carácter general a las que habrán de sujetarse las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública, para llevar a cabo de manera sencilla y transparente la transición gubernamental.

Por lo antes expuesto y fundado, con el propósito de lograr el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre ellas la relativa a adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, con el firme propósito de lograr un procedimiento de transición transparente y eficaz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES DEL PROCESO DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2000-2006.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que integran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. Dependencias. Las dependencias que conforman la Administración Pública Central, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. Entidades. Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos que componen la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y

III. Ley. La Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

ARTÍCULO TERCERO. Los titulares de las Dependencias que conforman la Administración Pública Central del Estado, deberán hacer entrega de lo siguiente:

I. La información de su oficina como Unidad de Costo.

II. La información de cada Unidad de Costo adscrita a su Dependencia.

III. La información Global de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. La entrega de su oficina como Unidad de Costo. Los titulares de las Dependencias, al separarse del cargo deberán realizar la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su Oficina como Unidad de Costo. Este acto deberá realizarse conforme a la Ley y mediante los anexos que para tal efecto fueron publicados en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4438 de fecha 1º de febrero del 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Entrega de la Información de cada Unidad de Costo adscrita a su Dependencia. Será responsabilidad del titular de cada Unidad de Costo preparar la información de los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados a los servidores públicos adscritos a la misma. Dicha información deberá proporcionarse al titular de la Dependencia, los datos contenidos son únicamente de carácter informativo, sin que lo anterior implique el cumplimiento a la obligación de realizar el procedimiento de entrega-recepción, en caso de separación del cargo.

ARTÍCULO SEXTO. Entrega de la Información Global de la Dependencia. El titular de la Dependencia, para dar un informe integral de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, deberá hacer entrega de la Información Global mediante los formatos que a continuación se enlistan y que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo:

IG/AC-00	Información Relevante
IG/AC-01	Unidades de Costo
IG/AC-02	Plantilla de Personal (presupuestada)
IG/AC-03	Relación de Personal con Licencia
IG/AC-04	Relación de Personas Físicas Sujetas a Pago de Honorarios
IG/AC-05	Relación de Equipo de Transporte y Maquinaria Pesada
IG/AC-06	Relación de Equipo de Radio Comunicación y Telefonía Móvil
IG/AC-07	Relación de Bienes Inmuebles que Ocupa la Dependencia
IG/AC-08	Relación de Contratos Vigentes
IG/AC-09	Relación de Convenios Vigentes
IG/AC-10	Relación de Organismos Públicos Sectorizados
IG/AC-11	Observaciones Realizadas por la Auditoría Superior Gubernamental y/o la Secretaría de la Contraloría, Pendientes de Solventar
IG/AC-12	Recursos Financieros

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los titulares de las Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado, deberán hacer entrega de lo siguiente:

- I. La información correspondiente a su oficina.
- II. La información de cada Unidad Administrativa adscrita a su Entidad, y
- III. La Información Global de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La entrega de su oficina. Los titulares de las Entidades, al separarse del cargo deberán realizar la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su Oficina. Este acto deberá realizarse conforme a la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. Entrega de la Información de cada Unidad Administrativa Adscrita a su Entidad. Será responsabilidad del titular de cada Unidad Administrativa preparar la información de los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados a los servidores públicos adscritos a la misma. Dicha información deberá proporcionarse al titular de la Entidad, los datos contenidos son únicamente de carácter informativo, sin que lo anterior implique el cumplimiento a la obligación de realizar el

procedimiento de entrega-recepción, en caso de separación del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Entrega de la Información Global de la Entidad. El titular de la Entidad, para dar un informe integral de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, deberá hacer entrega de la Información Global mediante los formatos que a continuación se enlistan y que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo:

IG/AP-00	Información Relevante
IG/AP-01	Unidades Administrativas
IG/AP-02	Plantilla de Personal (presupuestada)
IG/AP-03	Relación de Personal con Licencia
IG/AP-04	Relación de Personas Físicas Sujetas a Pago de Honorarios
IG/AP-05	Relación de Equipo de Transporte y Maquinaria Pesada
IG/AP-06	Relación de Equipo de Radio Comunicación y Telefonía Móvil
IG/AP-07	Relación de Bienes Inmuebles que Ocupa la Entidad
IG/AP-08	Relación de Contratos Vigentes
IG/AP-09	Relación de Convenios Vigentes
IG/AP-10	Observaciones Realizadas por la Auditoría Superior Gubernamental y/o la Secretaría de la Contraloría, Pendientes de Solventar
IG/AP-11	Relación de Acuerdos del Órgano de Gobierno Pendientes.

GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La información proporcionada por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Central del Estado, así como de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal será mediante los formatos que fueron publicados en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4438 de fecha 1º de febrero del 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La entrega de los formatos requisitados con la información correspondiente, deberá hacerse en medios magnéticos de conformidad con el artículo 23 de la Ley. Dichos anexos se grabarán en discos compactos de 700 Mega bites de capacidad, no regrabables.

Deberán llevar una etiqueta con la siguiente información:

I. En el caso de la Entrega Recepción de la Oficina del Titular.

- a) Nombre de la Dependencia o Entidad (Oficina del Titular)
- b) Número consecutivo de CD (incluso si es 1/1),
- c) Firma del Titular
- d) Sello oficial. (sobre el nombre de la Dependencia o Entidad)

II. En el caso de la Entrega de Información Global de la Dependencia o Entidad

- a) Nombre de la Dependencia o Entidad
- b) Número consecutivo de CD (incluso si es 1/1),
- c) Sello oficial. (sobre el nombre de la Dependencia o Entidad)

III. En el caso de la Entrega de la Información de las Unidades de Costo o Administrativas.

- a) Nombre de la Dependencia o Entidad
- b) Nombre de la Unidad de Costo o Administrativa
- c) Número consecutivo de CD (incluso si es 1/1),
- d) Sello oficial. (sobre el nombre de la Dependencia o Entidad)

DE LA ENTREGA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría y a la Oficialía Mayor del Estado de Morelos para coordinar la entrega global de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Con el fin de realizar un informe integral de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Administración Pública del Estado de Morelos, se establecen los formatos de Información Global que a continuación se enlistan y que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo:

IG-01	Dependencias que conforman la Administración Pública Central
IG-02	Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico y Coordinación
IG-03	Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal
IG-04	Recursos Humanos
IG-05	<u>Bienes Inmuebles</u>
IG-06	Obras Públicas en Proceso
IG-07	Relación de Armamento "Armas"
IG-08	Relación Armamento "Cartuchos y Granadas"
IG-09	Inventario de Almacén
IG-10	Recursos Financieros

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Estado de Morelos para entregar a la Secretaría de la Contraloría, antes del ocho de septiembre del año dos mil seis, dos ejemplares en original de los discos compactos relativos a la Información Global. Lo anterior, por ser parte de la entrega global de la Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría y a la Oficialía Mayor del Estado de Morelos para resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación y aplicación en términos administrativos del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La inobservancia de lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI EL OFICIAL MAYOR

C.P. EUGENIO ALFONSO PEDROZA UGARTE RÚBRICAS.



Poder Ejecutivo
Gobierno del
Estado de Morelos



MORELOS
Gobierno del Estado
2000-2006

INFORMACIÓN RELEVANTE
ANEXO DE INFORMACIÓN GLOBAL

FORMATO		IG/AC - 00	
Información al:			
Día	Mes	Año	

Nombre de la Dependencia:

INFORMACIÓN RELEVANTE
(acorde a la naturaleza de sus funciones)

Inserte en este espacio
la información relevante

OBSERVACIONES



Poder Ejecutivo
Gobierno del
Estado de Morelos

ANEXO DE INFORMACIÓN GLOBAL



INFORMACIÓN RELEVANTE

FORMATO	IG/AP - 00
Información al:	
Día	Mes
	Año

Nombre de la Entidad:

Información relevante
de acuerdo a la naturaleza de sus funciones

inserte aquí la información relevante

OBSERVACIONES

Al margen izquierdo un Sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PARRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que una de las principales líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, es el desarrollo social integral, en la cual se consideran aspectos relativos al bienestar individual, familiar y comunitario; para lo cual, las funciones de coadyuvancia de la sociedad civil organizada con el Gobierno del Estado para que los morelenses tengan una vida más digna, ha generado que las instituciones públicas emprendan acciones tendientes a lograr el desarrollo integral de las personas, así como la participación en instrumentar programas sociales que provean de beneficios sociales a nuestros conciudadanos.

Ante dichos retos, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado necesario contribuir aún más en la materialización de todos estos esfuerzos, por lo que con el propósito de estimular la participación de organizaciones civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el estado de Morelos, cuyo objeto social sea realizar actividades de asistencia social relacionadas con niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o cualquier persona que se encuentre en estado de desamparo o pobreza extrema, así como la atención de personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, se estima conveniente otorgar subsidios fiscales a las organizaciones obligadas al pago de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de todos sus actos jurídicos como modificación a sus estatutos sociales, contratos crediticios hipotecarios, durante el presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES A LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y DOMICILIADAS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE SU IMPUESTO ADICIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Las asociaciones civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el estado de Morelos, que en términos de la legislación vigente estén obligadas al pago de derechos por inscripción de modificación a sus estatutos sociales o de sus créditos hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos, así como de su impuesto adicional respectivo, gozarán de un subsidio fiscal hasta el 100% con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados que deseen obtener los beneficios fiscales a que se refiere este Acuerdo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la correspondiente solicitud por escrito para el otorgamiento del subsidio fiscal, firmando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos aportados, además de anexar la documentación con que se acredite la pertenencia a una asociación civil sin fines de lucro, domiciliada en el estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, además del registro de los subsidios otorgados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el día primero de octubre del dos mil seis.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

Cuernavaca, Morelos a 14 de Julio del 2006.

ING. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 4 y 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, solicito a Usted tenga a bien girar las instrucciones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado, lo siguiente:

SE PUBLICAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 DEL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS "CONALEP MORELOS", DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 3340 DE FECHA 19 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Para el despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del Estado, éste se auxilia de las Dependencias y Entidades que componen la Administración Pública Estatal, la cual, se encuentra dividida en central y paraestatal; la primera de ellas se haya compuesta por las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor, mientras que la segunda la componen los Organismos Públicos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal, tal y como lo ordena el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es obligación de la Administración Pública Central y Paraestatal el planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con los artículos 19 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Ahora bien, se han llevado a cabo acciones relevantes por parte de la presente Administración en materia de Evaluación y Control que han permitido lograr una transparencia presupuestal en el uso y aplicación de los recursos públicos y en la rendición de cuentas claras y confiables, cumpliendo de esa manera con uno de los objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

Así también se han realizado labores de seguimiento, evaluación y comprobación del correcto y transparente ejercicio del gasto público, por parte de la Secretaría de la Contraloría, en atención a las atribuciones encomendadas en las fracciones I, IV, VII, XI, XII y XIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Organismo Auxiliar denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos "Conalep Morelos" forma parte de la Administración Pública Paraestatal, creado mediante Decreto de Creación número 583 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 de fecha 17 de Febrero de 1999, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de Creación se establece que el Órgano de Gobierno del Organismo de que se trata, estará conformado por el Secretario de Bienestar Social ahora Secretario de Educación, por el Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el Titular de la Contraloría General del Estado, por el Subsecretario de Educación del Estado, por tres representantes del sector productivo del Estado que pertenezcan al Comité de Vinculación Estatal y por dos representantes del Gobierno Federal designados uno por la Secretaría de Educación Pública y el otro por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Órgano Directivo que cuenta entre alguna de sus facultades: la de Aprobar previo informe de las instancias de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del Colegio y autorizar la publicación de los mismos. Así como las atribuciones no delegables que marca el artículo 48 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, que específicamente en su fracción IV establece que es atribución del Órgano de Gobierno, aprobar anualmente, con base en el informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo auxiliar y autorizar la publicación de ellos.

TERCERO.- En cumplimiento a sus obligaciones el Secretario de la Contraloría, mediante oficio número SC/1842-J/2004 designó al Auditor Externo denominado GARCÍA RAMÍREZ Y, ASOCIADOS S.C. para realizar la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero del 2002 al 31 de Diciembre del 2002, de conformidad con los artículos 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para Elaborar el Padrón de Auditores Externos, su Contratación y Funcionamiento en las Entidades y Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Paraestatal del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anterior, se firmó el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, de fecha 01 de Diciembre del 2004 el cual señala como objeto realizar la auditoría externa número CONALEP/AE/01/04 a los Estados Financieros del Organismo correspondientes a los ejercicios fiscales 2002 y 2003 en términos del artículo 48 fracción IV de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y como plazo para prestar el servicio cuarenta y cinco días hábiles.

En cumplimiento al Contrato mencionado en el numeral anterior, el Auditor Externo designado, presentó mediante escrito de fecha 28 de Noviembre de 2005 los resultados de su dictamen que a la letra señala: “.....He examinado los balances generales consolidados al 31 de Diciembre del 2002 y 2003 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos y el estado de los resultados consolidado que le es relativo por los años terminados en esta fecha dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Colegio Nacional de educación Profesional Técnica mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, excepto por o que se describen en los siguientes párrafos. Debido a que fui contratado como Auditor Externo independiente del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, con fecha posterior al 31 de Diciembre de 2003, observe la toma física de los inventarios de activo fijo, así

como tampoco me pude cerciorar de la relación que debe existir entre las cifras contables, pruebas documentales y existencia física de los activos fijos con cifras al 31 de Diciembre de 2002 y 2003. Durante mi revisión pude observar que existen deficiencias en la aplicación de la normatividad en el ejercicio presupuestal, principalmente en lo que se refiere a los egresos. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, no me proporciono estados financieros con cifras al 31 de Diciembre del 2001, lo que me imposibilitó contar con la evidencia que respalde la información financiera a esa fecha, razón por la cual no fue posible la integración de los estados financieros relativos al estado de cambios de la situación financiera y el estado de variación en el patrimonio. En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, al 31 de Diciembre de 2002 y 2003, el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes; excepto por las salvedades incluidas en este dictamen.....”

CUARTO.- El Comité de Solventación es un cuerpo colegiado dependiente, para efectos de su coordinación y funcionamiento, de la Secretaría de la Contraloría; tiene por objeto la consideración, evaluación, discusión y determinación de los resultados de las auditorías de las que se deriven observaciones no solventadas a juicio de la Dirección General de Auditoría y de los órganos internos de control que las practiquen, de conformidad con las normas jurídicas aplicables y los lineamientos que al efecto dicte el titular de la Secretaría.

El Comité de Solventación esta integrado por: el Director General de Auditoría, quien presidirá las sesiones del Comité; el Subdirector de Auditoría Gubernamental, como Secretario Técnico del Comité; el Subdirector de Supervisión de Obra, en su calidad de vocal; el Contralor Interno y Comisario Público correspondiente y el auditor designado para la ejecución de la auditoría quienes fungirán como vocales, y el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría como órgano interno de control. Los integrantes del Comité de Solventación tendrán voz y voto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

QUINTO.- Ahora bien, Los organismos auxiliares cuentan con un órgano de vigilancia, que se integra por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado. Este servidor público evalúa la actividad general y por funciones del organismo auxiliar; asimismo, realiza estudios sobre la eficiencia con la cual se ejercen los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos. Estos órganos de control interno, forman parte de la estructura del organismo descentralizado y sus actividades tienen como finalidad apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículos 2 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El Órgano de Control Interno en las fechas 03 y 12 de Marzo del año 2003, en cumplimiento con sus funciones emitió informes en los cuales en la parte conducente señala: ".....CONCLUSIÓN.- Por todo lo expresado anteriormente en mi opinión como Comisario del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, los estados financieros presentados expresan razonablemente la situación financiera del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, con las salvedades ya mencionadas; por lo que se recomienda a fin de realizar un examen que determine la situación que guardan las cuentas de reevaluación de equipo, depreciación acumulada, otros ingresos y/o gastos, patrimonio, exceso de gastos sobre ingresos de ejercicios anteriores y el superávit por actualización, se lleve a cabo la dictaminación de los Estados Financieros por despacho externo, según lo establece artículo 48 fracción IV de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos....."

SEXTO.- En ese Orden de Ideas, el Órgano de Gobierno del Organismo Auxiliar en cuestión, conformado por la MAESTRA EN CIENCIAS MARÍA DEL ROCÍO CRUZ ARCHUNDÍA Subsecretaría de Educación en el Estado, en representación del Maestro en Ciencias FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA Secretario de Educación del Gobierno del Estado y en su carácter de Presidente; CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO HORACIO

BERNAL RODRÍGUEZ Secretario de Administración y representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; LICENCIADO OSCAR JESÚS ARENAS SILVA Director de Programación, Presupuesto y Gasto Público en representación del Licenciado en Contabilidad JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LECHUGA MORALES Director General de Prevención y Situación Patrimonial, en representación del Licenciado CARLO DE FERNEX LABARDINI Secretario de la Contraloría del Estado; PROFESOR JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ AGUILAR Subdirector de Educación Media Superior, Superior y Odes, en representación del PROFESOR PEDRO GALLEGOS FLORES Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos; CIUDADANO TEODORO CARBAJAL SOLORIO representante del Sector Productivo y Presidente del Comité Estatal de Vinculación del Colegio; CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Representante del Sector Productivo en sesión extraordinaria de fecha 06 de Julio del año 2006 mediante acuerdo número 3.EXORD.06 aprobó el Estado Financiero del período enero-diciembre 2003 y enero-diciembre 2004 asimismo por instrucciones del Órgano de Gobierno en comento y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de los Organismos Auxiliares del Estado de Morelos, se publica:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Junta Directiva aprueba los Estados Financieros dictaminados por un auditor externo de ley de los ejercicios presupuestales 2002 y 2003 en virtud de que los mismos presentan razonablemente la situación financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, por lo tanto se instruye al Director de la Institución para que se publiquen los mismos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para los efectos legales conducentes.

Lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

Atentamente

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

Cuernavaca, Morelos a 14 de Julio del 2006.

ING. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 4 y 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, solicito a Usted tenga a bien girar las instrucciones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado, lo siguiente:

SE PUBLICAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 DEL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS "CONALEP MORELOS", DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 3340 DE FECHA 19 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Para el despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del Estado, éste se auxilia de las Dependencias y Entidades que componen la Administración Pública Estatal, la cual, se encuentra dividida en central y paraestatal; la primera de ellas se haya compuesta por las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor, mientras que la segunda la componen los Organismos Públicos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal, tal y como lo ordena el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es obligación de la Administración Pública Central y Paraestatal el planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con los artículos 19 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Ahora bien, se han llevado a cabo acciones relevantes por parte de la presente Administración en materia de Evaluación y Control que han permitido lograr una transparencia presupuestal en el uso y aplicación de los recursos públicos y en la rendición de cuentas claras y confiables, cumpliendo de esa manera con uno de los objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

Así también se han realizado labores de seguimiento, evaluación y comprobación del correcto y transparente ejercicio del gasto público, por parte de la Secretaría de la Contraloría, en atención a las atribuciones encomendadas en las fracciones I, IV, VII, XI, XII y XIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Organismo Auxiliar denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos "Conalep Morelos" forma parte de la Administración Pública Paraestatal, creado mediante Decreto de Creación número 583 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 de fecha 17 de Febrero de 1999, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de Creación se establece que el Órgano de Gobierno del Organismo de que se trata, estará conformado por el Secretario de Bienestar Social ahora Secretario de Educación, por el Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por el Titular de la Contraloría General del Estado, por el Subsecretario de Educación del Estado, por tres representantes del sector productivo del Estado que pertenezcan al Comité de Vinculación Estatal y por dos representantes del Gobierno Federal designados uno por la Secretaría de Educación Pública y el otro por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Órgano Directivo que cuenta entre alguna de sus facultades: la de Aprobar previo informe de las instancias de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del Colegio y autorizar la publicación de los mismos. Así como las atribuciones no delegables que marca el artículo 48 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, que específicamente en su fracción IV establece que es atribución del Órgano de Gobierno, aprobar anualmente, con base en el informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo auxiliar y autorizar la publicación de ellos.

TERCERO.- En cumplimiento a sus obligaciones el Secretario de la Contraloría, mediante oficio número SC/1842-J/2004 designó al Auditor Externo denominado GARCÍA RAMÍREZ Y ASOCIADOS S.C. para realizar la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero del 2003 al 31 de Diciembre del 2003, de conformidad con los artículos 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para Elaborar el Padrón de Auditores Externos, su Contratación y Funcionamiento en las Entidades y Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Paraestatal del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anterior, se firmó el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, de fecha 01 de Diciembre del 2004 el cual señala como objeto realizar la auditoría externa número CONALEP/AE/01/04 a los Estados Financieros del Organismo correspondientes a los ejercicios fiscales 2002 y 2003 en términos del artículo 48 fracción IV de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y como plazo para prestar el servicio cuarenta y cinco días hábiles.

En cumplimiento al Contrato mencionado en el numeral anterior, el Auditor Externo designado, presentó mediante escrito de fecha 28 de Noviembre de 2005 los resultados de su dictamen que a la letra señala: “.....He examinado los balances generales consolidados al 31 de Diciembre del 2002 y 2003 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos y el estado de los resultados consolidado que le es relativo por los años terminados en esta fecha dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Colegio Nacional de educación Profesional Técnica mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, excepto por o que se describen en los siguientes párrafos. Debido a que fui contratado como Auditor Externo independiente del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, con fecha posterior al 31 de Diciembre de 2003, observe la toma física de los inventarios de activo fijo, así

como tampoco me pude cerciorar de la relación que debe existir entre las cifras contables, pruebas documentales y existencia física de los activos fijos con cifras al 31 de Diciembre de 2002 y 2003. Durante mi revisión pude observar que existen deficiencias en la aplicación de la normatividad en el ejercicio presupuestal, principalmente en lo que se refiere a los egresos. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, no me proporciono estados financieros con cifras al 31 de Diciembre del 2001, lo que me imposibilitó contar con la evidencia que respalde la información financiera a esa fecha, razón por la cual no fue posible la integración de los estados financieros relativos al estado de cambios de la situación financiera y el estado de variación en el patrimonio. En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, al 31 de Diciembre de 2002 y 2003, el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes; excepto por las salvedades incluidas en este dictamen.....”

CUARTO.- El Comité de Solventación es un cuerpo colegiado dependiente, para efectos de su coordinación y funcionamiento, de la Secretaría de la Contraloría; tiene por objeto la consideración, evaluación, discusión y determinación de los resultados de las auditorías de las que se deriven observaciones no solventadas a juicio de la Dirección General de Auditoría y de los órganos internos de control que las practiquen, de conformidad con las normas jurídicas aplicables y los lineamientos que al efecto dicte el titular de la Secretaría.

El Comité de Solventación esta integrado por: el Director General de Auditoría, quien presidirá las sesiones del Comité; el Subdirector de Auditoría Gubernamental, como Secretario Técnico del Comité; el Subdirector de Supervisión de Obra, en su calidad de vocal; el Contralor Interno y Comisario Público correspondiente y el auditor designado para la ejecución de la auditoría quienes fungirán como vocales, y el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría como órgano interno de control. Los integrantes del Comité de Solventación tendrán voz y voto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

QUINTO.- Ahora bien, Los organismos auxiliares cuentan con un órgano de vigilancia, que se integra por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado. Este servidor público evalúa la actividad general y por funciones del organismo auxiliar; asimismo, realiza estudios sobre la eficiencia con la cual se ejercen los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos. Estos órganos de control interno, forman parte de la estructura del organismo descentralizado y sus actividades tienen como finalidad apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículos 2 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El Órgano de Control Interno en las fechas 18 de Agosto del 2003 y 4 de Junio del año 2004, en cumplimiento con sus funciones emitió informes en los cuales en la parte conducente señala: “.....CONCLUSIÓN.- En opinión del Órgano Interno de Control y con base en el examen realizado a diversas cuentas que integran los Estados Financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica por el período enero a junio 2003, las operaciones revisadas fueron realizadas y registradas en la contabilidad de los Planteles y la Dirección General del Organismo con razonable apego a criterios y normas aplicables. En opinión del Órgano Interno de Control y con base en el examen realizado a diversas cuentas que integran los Estados Financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica por el período de Julio a Diciembre 2003, las operaciones revisadas fueron realizadas y registradas en la contabilidad de los Planteles y la Dirección General del Organismo con razonable apego a criterios y normas aplicables.....”

SEXTO.- En ese Orden de Ideas, el Órgano de Gobierno del Organismo Auxiliar en cuestión, conformado por la MAESTRA EN CIENCIAS MARÍA DEL ROCÍO CRUZ ARCHUNDÍA Subsecretaria de Educación en el Estado, en representación del Maestro en Ciencias FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA Secretario de Educación del Gobierno del Estado y en su carácter de Presidente; CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO HORACIO BERNAL RODRÍGUEZ Secretario de Administración

y representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; LICENCIADO OSCAR JESÚS ARENAS SILVA Director de Programación, Presupuesto y Gasto Público en representación del Licenciado en Contabilidad JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LECHUGA MORALES Director General de Prevención y Situación Patrimonial, en representación del Licenciado CARLO DE FERNEX LABARDINI Secretario de la Contraloría del Estado; PROFESOR JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ AGUILAR Subdirector de Educación Media Superior, Superior y Odes, en representación del PROFESOR PEDRO GALLEGOS FLORES Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos; CIUDADANO TEODORO CARBAJAL SOLORIO representante del Sector Productivo y Presidente del Comité Estatal de Vinculación del Colegio; CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Representante del Sector Productivo en sesión extraordinaria de fecha 06 de Julio del año 2006 mediante acuerdo número 3.EXORD.06 aprobó el Estado Financiero del período enero-diciembre 2003 y enero-diciembre 2004 asimismo por instrucciones del Órgano de Gobierno en comento y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de los Organismos Auxiliares del Estado de Morelos, se publica:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Junta Directiva aprueba los Estados Financieros dictaminados por un auditor externo de ley de los ejercicios presupuestales 2002 y 2003 en virtud de que los mismos presentan razonablemente la situación financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, por lo tanto se instruye al Director de la Institución para que se publiquen los mismos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para los efectos legales conducentes.

Lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

Atentamente

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional, Zacualpan de Amilpas, Morelos.- 2003-2006.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y conservación y vigilancia de los panteones adscritos al Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos del servicio público de panteones que proporciona el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende como Panteón, el lugar destinado a la inhumación e incineración de cadáveres y restos humanos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. ATAÚD O FÉRETRO.- La caja en que se coloca el cadáver inhumado o cremado.

II. CADÁVER.- Cuerpo al que le haya sido diagnosticada médicamente la muerte.

III. PANTEÓN HORIZONTAL.- Aquel donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra.

IV. PANTEÓN VERTICAL.- Es el que se encuentra constituido hasta por 2 gavetas superpuestas para depositar los cadáveres.

V. CREMACIÓN.- Proceso para incinerar un cadáver.

VI. EXHUMACIÓN.- La extracción de un cadáver.

VII. EXHUMACIÓN PREMATURA.- La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que fija la Ley de la materia.

VIII. FOSA ó TUMBA.- La excavación en el terreno del panteón destinado a la inhumación de un cadáver.

IX. FOSA COMÚN.- Lugar destinado para la inhumación de cadáveres no identificados.

X. GAVETA.- El espacio construido de forma hermética dentro de una cripta, para el depósito de cadáveres.

XI. INHUMACIÓN.- Sepultar un cadáver.

XII. NICHOS.- Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.

XIII. REINHUMACIÓN.- Volver a sepultar restos humanos áridos o cremados.

XIV. RESTOS HUMANOS.- Partes de un cadáver o de un cuerpo humano.

XV. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS.- Osamenta resultante del natural estado de descomposición.

XVI. RESTOS HUMANOS CREMADOS.- Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver de restos humanos o de restos humanos áridos.

XVII. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS.- Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima (siete años)

XVIII. OSARIO.- Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos.

XIX. MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO.- Construcción Arquitectónica o Escultórica sobre una tumba.

XX. FOSA DE TEMPORALIDAD.- Derecho de uso temporal de una fosa por siete años.

XXI. FOSA A PERPETUIDAD.- Derecho de uso de una fosa por tiempo indefinido.

XXII. INTERNACIÓN.- Traslado al municipio de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otros Municipios, Estados o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente.

XXIII. TRASLADO.- Transportación de restos humanos, restos humanos áridos, o cremados, de este municipio a cualquier otro Municipio, Estado de la República o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente en la materia.

XXIV. VELATORIO.- El local destinado a la velación de cadáveres.

CRIPTA.- Es la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas y nichos destinados al depósito de cadáveres.

ARTÍCULO 4.- El establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de los panteones en el Municipio, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Salud Pública, en los reglamentos que de ella se derivan, así como en lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5.- Los servicios públicos que se comprenden, son los de inhumación, internación, traslado, reinhumación, y exhumación de restos humanos, restos humanos áridos o cremación de cadáveres, en los términos que lo marca la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal (Art. 123 fracción V) proporcionará los servicios públicos, a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 7.- Los panteones forman parte del patrimonio municipal y son de servicio público, por lo que se prohíben tratos de exclusividad en razón de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 8.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal, en coordinación con la Regiduría de Servicios Públicos Municipales y Síndico Municipal.

ARTICULO 9.- El servicio público municipal de panteones que proporcione el Ayuntamiento, comprenderá:

- I. Inhumación;
- II. Exhumación.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento en coordinación con la Regiduría de Servicios Públicos Municipales y el Ayudante Municipal.

II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones adscritos al Municipio y los que dependan del H. Ayuntamiento igualmente en las criptas que se localicen en los templos.

III. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 32 de este reglamento.

IV. Intervenir, previa autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de inhumación, de traslado, internación, reihumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 11.- Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en los panteones, quedarán sujetas a las especificaciones técnicas que se señalen en la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PANTEONES

ARTÍCULO 12.- La administración de los panteones está a cargo del Director de Panteones, que será auxiliado por el personal necesario para el desempeño de sus funciones (Coordinadores, Ayudante Municipal y encargados de panteones).

ARTÍCULO 13.- SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PANTEONES:

I. Observar y hacer cumplir el presente reglamento en coordinación con el personal auxiliar,

II. Planear, programar, organizar, supervisar, evaluar y llevar un estricto control del desarrollo de los programas y trabajos inherentes a los panteones.

III. Proponer al Presidente Municipal, los programas, políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de los panteones adscritos al Municipio.

IV. Proponer al Presidente Municipal, los anteproyectos y propuestas que reciba por parte de la ciudadanía, del personal a su cargo y las propias para someterlas al Cabildo para su análisis y aprobación, en materia de panteones.

V. Ordenar la puntual apertura y cierre del panteón a las horas fijadas.

VI. Supervisar las inhumaciones, exhumaciones, traslado, reihumaciones, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes.

VII. Normar un estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva de las mismas.

VIII. Llevar al día el registro de sus movimientos asentándolos en un libro de registro.

IX. En los casos de perpetuidad llevar un registro por separado.

X. Contar con un tablero de avisos de panteón, para informar de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de inhumación, exhumación, traslado, reihumación, según proceda.

XI. Prohibir la entrada a personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de drogas o enervantes.

XII. Cuidar que se preparen constantemente y adecuadamente las fosas necesarias para el servicio.

XIII. Proporcionar la información que los particulares soliciten acerca de la situación de sus fallecidos.

XIV. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar.

XV. Informar al Presidente Municipal mensualmente sobre las acciones que se han desarrollado.

XVI. Colaborar con las Autoridades Estatales y Federales cuando estas así lo requieran.

CAPÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 14.- Los trámites correspondientes de inhumación, traslado y en su caso la reihumación de los restos áridos, se hará con la autorización del C. Oficial del Registro Civil de este Municipio, quien exigirá la presentación del certificado de defunción, por médico legalmente autorizado.

ARTÍCULO 15.- Para la prestación de los servicios públicos mencionados en el presente reglamento los interesados deberán realizar el pago correspondiente de los derechos de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal vigente para la condonación del pago a estos derechos y los casos de extrema pobreza de los deudos, solo podrán autorizarse por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los panteones municipales prestaran sus servicios al público con un horario de labores que inicia a partir de las 07:00 a las 18:00 horas de Lunes a Domingo. Fuera de estos horarios únicamente se prestará el servicio en forma extraordinaria en los casos de urgencia.

ARTÍCULO 17.- Los panteones municipales contarán con la seguridad para mantener el orden durante las 24 horas del día, que vigile tanto al público asistente como los bienes que conforman el patrimonio de los mismos. En días festivos se contará con la ayuda adicional que proporcione Seguridad Pública Municipal, a fin de garantizar la seguridad de los visitantes.

ARTÍCULO 18.- La inhumación, cremación, traslado y en su caso embalsamamiento deberá efectuarse entre las 12 a 48 horas siguientes a la muerte, salvo la autorización y orden de la autoridad competente.

ARTÍCULO 19.- Se podrán suspender los servicios en el panteón ya sea en forma temporal o definitivamente cuando:

I.- Lo que disponga la Secretaría de Salud o por orden del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

II.- Exista una orden judicial para tal efecto.

III.- no se cuente con fosas disponibles.

IV.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

CAPÍTULO IV

TIEMPOS, NORMAS Y USOS DE LA FOSAS.

ARTÍCULO 20.- Cuando se realicen exhumaciones de restos áridos, deberán haber transcurrido los términos que señale la Secretaría de Salud o en su caso deberán transcurrir siete años, contados a partir de la inhumación, cuando se trata de una fosa bajo el régimen de uso temporal.

ARTÍCULO 21.- Transcurrido el término señalado en el artículo anterior, si al efectuar la exhumación se observa que el cadáver no presenta las características de restos áridos será considerado como exhumación prematura y en cuyo caso deberá efectuarse la reinhumación inmediatamente.

ARTÍCULO 22.- Solo mediante orden por escrito de la autoridad competente se podrán realizar exhumaciones prematuras, para lo cual deberán observarse los requisitos sanitarios aplicables al caso.

ARTÍCULO 23.- En la exhumación de restos áridos por concluir su tiempo y que no sean reclamados por sus deudos, serán destinados al pie de su fosa, levantando un registro establecido.

ARTÍCULO 24.- Los cadáveres y restos de personas desconocidas que sean remitidas por el ministerio público para su inhumación en la fosa común deberán estar relacionados individualmente con el acta correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos por las autoridades.

ARTÍCULO 25.- Cuando sean satisfechos los requisitos y previa solicitud por escrito de instituciones académicas para efectos de estudio e investigación, se podrá otorgar en donación la osamenta humana que se requiera, por parte del Director de Panteones, previa autorización del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- Los requisitos que se deberán satisfacer las Instituciones solicitantes son:

I.- Solicitud por escrito;

II.- Que sean instituciones académicas legalmente reconocidas;

III.- El objeto y utilidad;

IV.- Motivos y razonamientos fundados, que justifiquen su pretensión; y

V.- Que la osamenta requerida, sea de persona no identificada.

ARTÍCULO 27.- Atendiendo al Régimen de Tenencia autorizada por la Ley de Ingresos del Municipio, habrá dos tipos de acciones para áreas de inhumación en el panteón:

I. Norma de temporalidad indefinida o perpetuidad.

II. De uso temporal con un mínimo de siete años y un máximo de catorce (Un refrendo más de siete años).

ARTÍCULO 28.- La temporalidad representa el derecho de uso sobre una fosa durante el tiempo contratado al término del cual volverá al dominio pleno del Municipio.

ARTÍCULO 29.- Las dimensiones de las fosas horizontales (Una gaveta) no podrán ser inferiores a dos metros de largo por uno de ancho y un metro con cincuenta centímetros de profundidad con una separación de cincuenta centímetros de cada fosa, sea adulto o sea menor.

ARTÍCULO 30.- Las dimensiones de las fosas verticales (Hasta dos gavetas), no podrán ser inferiores a dos metros de largo por uno de ancho y dos metros con cincuenta centímetros de profundidad con una separación de cincuenta centímetros entre cada fosa, sea adulto o sea menor.

ARTÍCULO 31.- Únicamente se permite la construcción de mausoleos o monumentos en aquellas fosas cuyo régimen de temporalidad sea de perpetuidad.

ARTÍCULO 32.- La Regiduría de Obras Públicas a través de la oficina de Licencias y Fiscalización, será quien autorice todo el trabajo de construcción de fosas, criptas, nichos, lápidas, mausoleos y monumentos, previo pago de los derechos correspondientes, en el supuesto caso de que se realice una obra sin la debida autorización, el infractor pagará una multa conforme lo establece el presente reglamento en el capítulo respectivo (capítulo X), no eximiendo lo anterior, la posibilidad de que por ello la obra sea suspendida, demolida o retirada.

ARTÍCULO 33.- La Regiduría de Obras Públicas, será la que fijará las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos, lápidas, mausoleos y monumentos, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34.- Se prohíben las construcciones que obstruyan el libre tránsito peatonal, invadiendo avenidas, calles y zonas verdes, a su costa hará las rectificaciones correspondientes en el término de tres días. En caso de no efectuarla, la administración lo hará a costa del interesado.

En caso de incumplimiento, la dirección del panteón evaluará los daños y procederá en su caso a la suspensión, retiro o demolición de la obra.

ARTÍCULO 35.- En las fosas bajo el régimen de temporalidad mínima solo está permitida la construcción de lápidas.

ARTÍCULO 36.- Durante la vigencia del convenio de temporalidad y/o perpetuidad el poseedor del título sobre una fosa podrá volver a hacer uso de esta, observando los siguientes requisitos:

I. Que haya transcurrido el plazo que marca la autoridad sanitaria desde la última inhumación.

II. Contar con la autorización por escrito del Ayuntamiento.

III. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

IV. Los demás que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37.- En las fosas bajo el régimen de perpetuidad, podrán construirse panteones verticales hasta de dos gavetas superpuestas, las que tendrán como un mínimo setenta centímetros de altura, libre cada una, cubierta con una losa de concreto.

CAPÍTULO V

DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 38.- Independientemente del régimen de que se trate los familiares o titulares de los derechos de una fosa, gaveta o nichos, están obligados a su mantenimiento y conservación, así como de las obras de jardinería, de no hacerlo se hará acreedor a una multa o sanción.

ARTÍCULO 39.- Para sembrar árboles, se deberá contar con el permiso correspondiente de la Dirección de Panteones.

ARTÍCULO 40.- Con la finalidad de evitar criaderos y así prevenir enfermedades como es el dengue, se evitará colocar una cantidad excesiva de flores y los recipientes que se utilicen para colocar flores en las tumbas de los panteones, deberán contener la cantidad mínima de agua posible.

ARTÍCULO 41.- Cuando alguna construcción esté en ruinas la Dirección del panteón, requerirá a los interesados de dicha tumba, para que dentro de los tres meses siguientes al requerimiento, realice las reparaciones necesarias o la demolición de la obra si ya no es posible su recuperación. De hacer caso omiso a dicho requerimiento se les sancionará conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- El poseedor de fosas de temporalidad, está obligado a cubrir sus pagos anuales de mantenimiento y conservación, de no efectuar lo anterior al término de los siete años, no se le concederá refrendo y dichas fosas pasarán a ser del dominio pleno del Municipio.

ARTÍCULO 43.- El poseedor de fosas a perpetuidad están obligados a cubrir sus pagos anuales de mantenimiento y conservación, de no efectuar lo anterior al término de los siete años, consecutivos dichas fosas pasarán a ser del dominio pleno del Municipio.

ARTÍCULO 44.- La normatividad para efectos del artículo anterior será la siguiente:

I. En presencia de dos testigos se levantará un acta de las características que guarda la fosa, gaveta o nicho, anotando la fecha de la última inhumación en las mismas, sumándose así a su expediente respectivo.

II. Se contarán con mamparas en lugares visibles dentro del panteón, comunicando a los visitantes la situación que guarda dicha fosa, gaveta o nicho, y el procedimiento a que esta sujeta a efecto de que los interesados aclaren su situación ante la Dirección de Panteones.

III. De contar con el domicilio de un familiar de los restos sepultados en fosa, gaveta o nicho se le notificará de la situación que guardan, con el propósito de que al tiempo señalado asista ante la Dirección de Panteones y manifieste lo que a su interés convenga.

IV. La Regiduría de Panteones, presentará a Cabildo el expediente una vez vencidos los tiempos con contestación o sin ella, para que se emita una resolución.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS NUEVOS PANTEONES

ARTÍCULO 45.- Para la apertura de un nuevo panteón corresponde exclusivamente al H. Ayuntamiento, su construcción y operación.

ARTÍCULO 46.- La Dirección de panteones en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Regiduría y Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán quienes elaboren un proyecto para construcción de un nuevo panteón, el cual deberá contemplar los requisitos que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Ley de Salud Pública del Estado de Morelos, así como las leyes y reglamentos aplicables al caso.

ARTÍCULO 47.- El H. Ayuntamiento será quien determine la zona donde se pueda construir un nuevo panteón, en base a su Programa de Desarrollo Urbano Municipal vigente.

ARTÍCULO 48.- El inmueble destinado a este servicio deberá contar con la aprobación de los planos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 49.- El diseño de panteones de nueva creación se sujetará a las disposiciones que establezca el Reglamento de construcción del Municipio de Zacualpan de Amilpas, y el Reglamento de Salud Pública Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA INCINERACIÓN.

ARTÍCULO 50.- Los panteones municipales podrán contar con un horno crematorio o incineradores y una zona de nichos para el depósito de cenizas.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe cremar cadáveres de seres humanos que no cumplan con los requisitos del presente reglamento.

ARTÍCULO 52.- Para la incineración de cadáveres se deberá contar con la autorización de la autoridad competente, previa solicitud y pago de derechos por los interesados.

ARTÍCULO 53.- El personal encargado de practicar las cremaciones deberá contar con el vestuario y equipo especializado que señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 54.- Se prestará el servicio de cremación a funerarias privadas cuando estas lo soliciten previo el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 55.- Se brindará el servicio de cremación gratuito a personas de escasos recursos, previa autorización del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 56.- Podrán ser incinerados los restos humanos, que no hubiesen sido reclamados en un término de más de dos años.

CAPÍTULO VIII DE LOS ENCARGADOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones y obligaciones de los encargados de panteones:

I. Estar presente en el cementerio a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos.

II. Siempre que a juicio de la Autoridad Sanitaria, Judicial o Municipal sea necesario, requerirá a los interesados, para que destapen el ataúd a fin de cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta.

III. No podrá tener en depósito cadáveres en estado de descomposición, salvo cuando la Autoridad Judicial tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia.

IV. Prohibirá bajo su más estricta responsabilidad que se introduzcan licores o bebidas embriagantes al cementerio, así como personas en estado de ebriedad.

V. Llevará un libro de registros autorizado por la Regiduría de Servicios Públicos Municipales, donde se registrarán las inhumaciones que se efectúen, expresando en cada caso:

a) El nombre que tuvo el difunto.

b) El nombre de la persona que conduce el cadáver hasta el cementerio.

c) Fosa en que fue inhumado, detallando la ubicación, especialmente el patio en que está la fosa; y

d) Hora, día, mes y año de la inhumación.

VI. Guardará escrupulosamente las boletas de inhumación y por separado la colección de permisos expedidos para hacer trabajos en el cementerio.

VII. Diariamente informará por escrito a la Regiduría de Servicios Públicos Municipales de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones realizadas.

VIII. Cuidará que las fosas tengan la profundidad y separación señaladas en este Reglamento.

IX. Numerará las fosas llevando un control por separado de las fosas de temporalidad, perpetuidad, fosa común y nichos.

X. Cuidará de los útiles, herramientas y demás objetos pertenecientes al cementerio.

XI. No permitirá que se realice ninguna inhumación, si no se cubren los requisitos exigidos por las Autoridades Sanitarias, Judiciales y Municipales. De lo contrario el será el responsable.

XII. Será responsable cuando se practique alguna exhumación y no se cuente con los requisitos legales y sanitarios correspondientes.

XIII. Escrupulosamente cuidará que se cumpla el horario del cementerio y de cualquier situación que se presente fuera del horario normal y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del cementerio.

XIV. Será su responsabilidad infraccionar a toda persona que violente el presente reglamento.

XV. Vigilará que después de toda inhumación o exhumación los interesados desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio.

CAPÍTULO IX DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 58.- El pago de derechos a que queden sujetos los servicios que presten los panteones serán de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente del Municipio, haciendo su pago correspondiente a la Tesorería Municipal, el cual expedirá un recibo oficial.

ARTÍCULO 59.- Los derechos a los que están sujetos son:

- I. Inhumaciones por cadáver en fosa con temporalidad de siete años.
- II. Inhumaciones por cadáver en fosa con temporalidad por refrendo (otros siete años).
- III. Inhumaciones por cadáver en fosa a perpetuidad por tiempo indefinido, después de haber cumplido la temporalidad correspondiente en las dos fracciones anteriores.
- IV. Por cremación de cadáver, restos humanos y restos humanos áridos.
- V. Por internación de un cadáver al Municipio.
- VI. Por traslado de un cadáver fuera del Municipio.
- VII. Por nichos u osarios.
- VIII. Servicios diversos como inhumaciones.
- IX. Por servicios diversos como limpieza y cuidado del panteón, licencias de construcción, etc.

ARTÍCULO 60.- Se fijarán en un lugar visible las tarifas que por concepto de derechos deban pagarse.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 61.- Toda violación al presente reglamento será sancionada, según su infracción:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa de 20 a 150 días de salario mínimo vigente en el Estado, al momento de cometerse la infracción.
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas mínimo.
- IV. Demolición.

Lo anterior conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacualpan y la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

ARTÍCULO 62.- El panteonero en turno levantará la infracción correspondiente en un documento llamado "Boleta de infracción", informando de inmediato al Director de Panteón.

ARTÍCULO 63.- Las sanciones que se mencionan en el presente capítulo no eximen a los infractores de otras responsabilidades civiles y/o penales, conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO XI

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 64.- Contra las resoluciones definitivas de la Autoridad Municipal, derivadas de la aplicación del presente reglamento, los interesados podrán interponer los recursos de:

- a) Revisión
- b) Revocación
- c) queja

Previstos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la construcción de panteones del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

1) Las gavetas serán construidas a partir del nivel del terreno hacia abajo.

2) Los muros de las fosas serán de tabique rojo común de 12x26x5cm, asentado con mezcla de mortero Cemento-Cal-Arena proporción (1-1-6).

3) Las fosas tendrán una plantilla de concreto ($F'c=00 \text{ kg/cm}^2$) con un espesor de 5 cm.

4) Los muros de tabique serán de aplanados rústicos con mezcla de Cem-Cal-Arena (1-1-8).

5) Las tapas de las fosas serán de concreto armado ($F'c= 150 \text{ kg/cm}^2$).

6) La base para recibir la lapida podrá ser tabique o concreto ($F'c= 150 \text{ kg/cm}^2$)

7) La lápida podrá ser de Granito, Concreto, Mármol, máximo de 40 cm, un ancho de 1.0 m. y largo de 2.0.

8) El monumento podrá ser construido con muros de mármol, granito o tabique y tendrá una altura máxima de 2.00 m., 1.0 m. de ancho y 2.0 m. de largo.

9) La cubierta de los monumentos será construida de mármol, granito o concreto armado ($F'c= 200 \text{ kg/cm}^2$) y no tendrá salientes o volados en todo su perímetro.

10) El constructor de los monumentos será el responsable directo de los trabajos, así como de la calidad de los materiales empleados, para lo cual deberá obtener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los casos no previstos en el presente reglamento, se dispondrá lo estipulado en las leyes y ordenamientos aplicables vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

DAMOS FE

DR. ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 C. JOSÉ SANTOS FUENTES RIVERA
 SÍNDICO MUNICIPAL
 ING. MIGUEL ÁNGEL BARRETO PASTRANA
 REGIDOR DE HACIENDA
 PROFRA. ELODIA RIVERA BARRETO
 REGIDORA DE OBRAS
 C. JOSÉ LUIS BARRETO BARRETO
 REGIDOR DE ECOLOGÍA
 LIC. YOLANDA GUTIÉRREZ MONTALVO
 SECRETARÍA GENERAL
 RÚBRICAS.

EDICTO

Ante este juzgado las CC. OLIVA ÁLVAREZ DE LA ROSA y ARACELI DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, promueven procedimiento NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO), deducido del expediente civil número 102/06-1, consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle de las flores número 10 del poblado de Tetelpa, Municipio de Zacatepec, Morelos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 86.31 metros, con Sotero Marquina, ahora Gerardo Marquina Navarro.

Al Sur: 86.31 metros, con Sotero Marquina, ahora Maura Marquina Navarro.

Al Oriente: 15.00 metros, con el río Apatlaco.

Al Poniente: 15.00 metros, con calle de las Flores.

SUPERFICIE: 1,294.64 metros cuadrados

Convocándose a todos los que se crean con derecho a fin de que pase a este juicio a deducirlos.

Para su publicación por tres veces consecutivas y semanariamente el periódico Oficial Tierra y Libertad, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Jojutla, Mor., a 29 de Junio del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GRACIELA SÁNCHEZ BENÍTEZ.

VO. BO.

EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO RASGADO CORDOVA.

RÚBRICA.

3-3

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,762 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2006, EN EL VOLUMEN 162, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JOSÉ EMILIO ROTH ANGERS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ANGERS PORTILLO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE JULIO DEL 2006.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de

Morelos

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO

CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 180,486, de fecha 26 de Julio del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS EUSTAQUIO CAMPOS DE COSS, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga el señor JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ en su carácter de ALBACEA, Y COHEREDERO, con la comparecencia de las señoras MARGARITA CAMPOS RODRÍGUEZ, ambos representados en este acto por SU APODERADA la señora MARÍA EUGENIA CAMPOS RODRÍGUEZ, y MARTHA ALICIA CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de COHEREDERAS, de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Mor., a 11 de Agosto del año 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público Número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio de suplencia del señor Licenciado

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número DOS de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia, hago saber: Que por escritura pública número 180,816 de fecha 08 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS PÉREZ VÁZQUEZ y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga la señora MARÍA ESTHER DE ANDA DOMÍNGUEZ en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 09 de Agosto del año 2006.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO NÚMERO NUEVE SUPLENTE DEL
SEÑOR LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 2-2

A V I S O N O T A R I A L:

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia; HAGO SABER: Que por escritura pública número 180,812 de fecha 08 de agosto del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TADEUSZ ADAM PODBERESKI CZAPLIKA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ AGÜERA, en su carácter de ALBACEA Y

ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la Sucesión, manifestando la Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., agosto 9 de 2006.

A T E N T A M E N T E :

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA. 2-2

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 180,487 de fecha 26 de Julio del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALICIA RODRÍGUEZ DIEZ GUTIÉRREZ, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga el señor JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO, con la comparecencia de las señoras MARGARITA CAMPOS RODRÍGUEZ, ambos representados en este acto por SU APODERADA la señora MARÍA EUGENIA CAMPOS RODRÍGUEZ, y MARTHA ALICIA CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de COHEREDERAS, de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 11 de Agosto del año 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público Número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio de suplencia del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número DOS de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia, hago saber: Que por escritura pública número 180,699 de fecha 02 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. JESÚS GALINDO OSORIO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga la señora HORMIDAS FELIPA CISNEROS ESQUIVEL en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Mor., a 02 de Agosto del año 2006.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
NOTARIO NÚMERO NUEVE SUPLENTE DEL
SEÑOR LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 23,536 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO DON RODOLFO OLVERA LUNA, POR LO QUE SU SEÑORA MADRE Y HEREDERA DOÑA CLARA LUNA VILLASEÑOR RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR SU FINADO HIJO EN INSTRUMENTO 10,973 PASADO ANTE MI FE, POR LO QUE LA SEÑORA CLARA LUNA VILLASEÑOR, ACEPTÓ LA

HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.-----H. CUAUTLA, MORELOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.----- CONSTE---

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 23,773 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO FRANCISCO CARDOSO RUBIO, POR LO QUE SUS HEREDEROS Y LEGATARIOS, SEÑORES FORTINO EDUARDO Y EDILIA DE APELLIDOS CARDOSO CORTEZ, FRANCISCO RAFAEL PÉREZ CARDOSO, JUANA Y GENOVEVA CARDOSO DÍAZ.- TAMBIÉN LA SEÑORA EDILIA CARDOSO CORTEZ, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD ACEPTÓ EL LEGADO A FAVOR DE SU MENOR HIJO JOSÚE ALEXIS PÉREZ CARDOSO, HACIENDO LO MISMO JUANA CARDOSO DÍAZ, POR SU MENOR HIJO JOSÚE CARDOSO DÍAZ.--LOS COMPARECIENTES RECONOCIERÓN LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR EL FINADO EN INSTRUMENTO 27,593 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, RECONOCIÉNDOSE ADEMÁS RECIPROCAMENTE SUS LEGADOS, POR LO QUE LA SEÑORA EDILIA CARDOSO CORTEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO ANTERIOR SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.- ----H. CUAUTLA, MORELOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.----- CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.-----

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 47,080 del 19 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ URRIZA, a solicitud de JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO y GIOVANNA MARÍA GONZÁLEZ CERESO, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos editado en esta Capital.

Cuernavaca, Mor; a 19 de Agosto del 2006.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

Notario Público Número Cinco de Esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

RÚBRICA. 2-2

SERVIPROFAAC, S.A. DE C.V.
Los Hornos Número 100 Int. 1, Col. Guadalupe, Victoria Galeana, Mor. Tels. (01 734) 343-25-45 y 3-43-45-61

BALANCE FIANAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE AGOSTO 2006.

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO
Bancos <u>\$ 140,625</u>	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL 312,761
	UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS
	De ejercicios anteriores 128,434
	Del ejercicio (liquidacion) (300,570) (172,136)
	TOTAL CAPITAL CONTABLE <u>140,625</u>
	SUMA PASIVO Y CAPITAL <u>\$ 140,625</u>
TOTAL ACTIVO <u>\$ 140,625</u>	
=	=

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2467 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".
CUOTA DE REMBOLSO POR ACCIÓN

40 ACCIONES	<u>56,250</u>
40 ACCIONES	<u>56,250</u>
10 ACCIONES	<u>14,063</u>
10 ACCIONES	<u>14,063</u>
TOTAL 100 ACCIONES	<u>\$ 140,625</u>

ATENTAMENTE
La Liquidadora
C. Erendira Plata Sanata
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 46,935 de 8 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CARLOS IGNACIO GILARDI GILARDI a solicitud de MARÍA GABRIELA GILARDI GONZÁLEZ, MÓNICA MARÍA GILARDI GONZÁLEZ y MARÍA DEL PILAR GILARDI GONZÁLEZ, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, MANUEL IGNACIO GILARDI GONZÁLEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Uno más Uno de Circulación Nacional.

Cuernavaca, Mor., a 22 de Agosto del 2006

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

Notario Público Número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 28,775, volumen 485, de fecha 02 de agosto de 2006, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANA MARÍA OSORIO ÁVILA, quien tuvo su último domicilio en Carretera México-Oaxaca número quinientos noventa, colonia Plan de Ayala, en Cuautla, Morelos, y quien falleció el día 20 de abril de 2006. Habiendo reconocido, el señor PRISCILIANO CALDERÓN ORTIGOZA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 27,905, volumen 475, de fecha 19 de enero de 2006, pasado ante la fe del Suscrito Notario, aceptando la herencia que le fuera

otorgada y así mismo el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

A T E N T A M E N T E

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 03 DE AGOSTO DE 2006.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

1-2

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ULISES ALEJANDRO VALLEJO SARDANETA y DORA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ. EXPEDIENTE 618/04. EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: -----

México, Distrito Federal a veintidós de junio del año dos mil seis. -----

A su expediente 618/04... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 88, DEL PROTOTIPO 3N-(PT)-V, PRIMER NIVEL TIPO VERTICAL CORRESPONDIENTE AL SECTOR TRES REGIÓN MAYA, DEL CONDOMINIO II, UBICADO EN LA PRIVADA UAXACTUN DE LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES DENONIMADOS ACOLAPA, CONSTITUIDOS SOBRE LOS TRES SECTORES QUE RESULTARON DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DE CINCO PREDIOS, UBICADOS A LA ALTURA DEL

KILOMETRO CATORCE Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA-CUAUTLA, COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, para tal efecto, convóquense postores... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEPOZTLÁN, MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL así como en LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, TESORERIA y en el periódico de mayor circulación todo de dicha entidad. - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe. - - -

México, Distrito Federal a cuatro de agosto del año dos mil seis.-----
-

A su expediente 618/04...Para que tenga verificativo la diligencia ordenada en auto de veintidós de junio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar la misma en los términos que se precisan en el auto anteriormente indicado, dejándose en consecuencia sin efectos la fecha de audiencia ordenada en el mismo.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-----

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " B "
LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.

RÚBRICA.

1-2

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

- REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
 REDACTOR
 RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	45.81		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		45.81	5.2220	239.00
2. Suscripción anual		45.81	10.4440	478.00
3. Ejemplar de la fecha		45.81	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		45.81	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		45.81	0.3916	18.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		45.81	0.6527	30.00
7. Edición especial de Códigos		45.81	2.5	114.50
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		45.81	1	45.81
9. Colección anual		45.81	15.435	708.00

- b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:
 Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana. \$0.50
 Por cada plana. \$1,000.00
 2. De particulares por cada palabra: \$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.
 *SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.